

### **DECRETO-LEY N° 513**

**Ampliando el plazo acordado en el Artículo 2º, Inciso b) del Decreto-Ley número 17.293/1956, regulizador de la situación jurídica de los ocupantes de inmuebles fiscales en Ensenada y Berisso**

La Plata, 23 de enero de 1957.

Visto el Decreto-Ley número 17.293 de fecha 26 de setiembre de 1956 por el que se regulariza la situación jurídica de los ocupantes de inmuebles fiscales ubicados en los pueblos de Ensenada y Berisso, y—

Considerando:

Que en el inciso b) del artículo 2º se establece, entre los recaudos exigidos para disponer la adjudicación de lotes a los ocupantes la de ácogerse a los beneficios previstos por el referido Decreto-Ley hasta el 31 de diciembre de 1956.

Que la integración y funcionamiento de las Comisiones Honorarias de Vecinos de los Pueblos de Ensenada y Berisso que tendrían a su cargo el estudio de dichas adjudicaciones y que fueran creada por el mismo Decreto-Ley, ha originado demoras en el trámite de las solicitudes y presentaciones, con el consiguiente perjuicio para los ocupantes interesados.

Que, finalmente, es propósito del Gobierno de la Provincia el de extender los beneficios acordados por el Decreto-Ley número 17.293/56 a la mayor cantidad posible de tenedores de lotes fiscales,

a fin de que regularicen su situación legal y se afinquen definitivamente como propietarios de dichas tierras.

Por ello, el Interventor Federal de la Provincia en ejercicio del Poder Legislativo —

**DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Ampliase hasta el 31 de marzo de 1957, el plazo acordado en el inciso b) del artículo 2º del Decreto-Ley número 17.293 de fecha 26 de setiembre de 1956.

Art. 2º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

**BONNECARRERE.**

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---